

**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 031 DE 2008****(21 OCT 2008)**

Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto para ser financiado con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**CONSIDERANDO**

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002, determina que: *“Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce”;*

Que el Decreto 149 de 2004 ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial, y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, determinó que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes se entenderán referidas en lo pertinente al Departamento Nacional de Planeación;

Que el artículo 19 del Decreto 1747 de 1995 establece que la Comisión Nacional de Regalías redistribuirá los recursos de reasignación de regalías y compensaciones en los siguientes términos: *“De conformidad con los artículos 26, 29 y 63, 54 y 55 de la Ley 141 de 1994, la Comisión Nacional de Regalías, redistribuirá los recursos recibidos a título de depósito para los casos de: (...) c). Excedentes después de aplicar los límites a las participaciones en las regalías y compensaciones (escalonamiento) en los términos de la Ley”;*

Que los artículos 17, 18 y el párrafo 3° del artículo 19 del Decreto 1747 de 1995, señalan los trámites y requisitos básicos que deben cumplir los proyectos para ser financiados con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento;

Que el párrafo 4° del artículo 25 de la Ley 756 de 2002 dispone que: *“La Comisión Nacional de Regalías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 numeral 2 de la Ley 141 de 1994, con el objeto de controlar y vigilar la correcta utilización de las regalías y compensaciones en los términos de los artículos 14 y 15 de la mencionada ley, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con entidades públicas o con firmas o entidades privadas, para vigilar la utilización de las participaciones de regalías y compensaciones con cargo a las respectivas entidades territoriales. El valor de estos contratos no podrá superar el uno por ciento (1%) de estos recursos. La Comisión Nacional de Regalías solicitará a la entidad recaudadora, el descuento de este concepto”;*

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 416 de 2007, los proyectos podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deberán ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio respectivo quien deberá consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto para ser financiado con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías".

Que el proyecto BPIN 1150021360000 "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SIN ARRASTRE DE SOLIDOS - TIPO CONDOMINIAL LA PRIMAVERA - VICHADA" fue aprobado en la vigencia 2007 por valor de \$5.976.662.000 mediante Acuerdo 021 del 7 de junio de 2007;

Que mediante oficio GER-480 del 29 de mayo de 2008 la Unidad Básica de Atención Nuestra Señora del Carmen E.S.E., como entidad ejecutora, solicitó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la reformulación del proyecto;

Que mediante oficio 5100-2-59757 del 10 de junio de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial informó que una vez analizados los cuadros hidráulicos de diseño y los planos, los consideraba aceptables para continuar con el proceso de reformulación del proyecto, para lo cual remitía a la Interventoría Administrativa y Financiera ejercida directamente por el Departamento Nacional de Planeación, la documentación y concepto de interventoría técnica;

Que mediante comunicación SCV-20081520483971 del 15 de julio de 2008, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en ejercicio de su función de Interventoría Administrativa y Financiera del proyecto, emitió concepto de viabilidad a la reformulación;

Que en sesión del 12 de septiembre de 2008, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, cuya actualización en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN y viabilidad fue autorizada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante oficio 5100-2-80343 del 21 de agosto de 2008;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 del 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que el desembolso de los recursos de Escalonamiento se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 1067 de 2004 expedida por el Departamento Nacional de Planeación;

Que de acuerdo con el certificado de saldo de recursos por Escalonamiento de Hidrocarburos administrados por el Fondo Nacional de Regalías expedido el 5 de agosto de 2008 por el Coordinador de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación, existe a 31 de julio de 2008 recursos disponibles para realizar dichas aprobaciones hasta por valor de doce mil setecientos setenta y cinco millones cuarenta y tres mil quinientos setenta pesos con 20/100 (\$12.775.043.570,20);

Que la Dirección de Regalías aplicando lo establecido en la Resolución 1102 de 2006, expedida por el Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio del 11 de agosto de 2008, distribuyó y comunicó el saldo disponible para invertir en proyectos de inversión a las entidades territoriales así:

ENTIDAD TERRITORIAL	COMUNICACIÓN	SALDO DISPONIBLE
Municipio de la Primavera, Vichada	SPR – 20081510527381	\$3.337.687.195,92

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reformulación del siguiente proyecto adicionando los recursos referidos, con cargo a los recursos del Escalonamiento de Hidrocarburos, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor así:

Cifras en pesos

BPIN	EJECUTOR	DEPTO	MUNICIPIO	EJECUTOR	FUENTE	ACUERDO APROB.	FECHA	VALOR APROBADO	VALOR ADICIONAL APROBADO	VALOR TOTAL
1150021360000	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SIN ARRASTRE DE SOLIDOS - TIPO CONDOMINIAL LA PRIMAVERA - VICHADA	VICHADA	LA PRIMAVERA	Unidad Básica de Atención Nuestra Señora del Carmen	Escalonamiento de Hidrocarburos	21	07/06/2007	5,976,662,000	2,841,198,878	8,817,860,878

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto para ser financiado con recursos del con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran administrados por el Fondo Nacional de Regalías y en calidad de depósito en la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre el valor adicional asignado en el artículo 1° del presente Acuerdo, con destino a la interventoría administrativa y financiera, que permanecerán en calidad de depósito en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la redención de pagarés por el valor del giro con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1067 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el SIIF.

ARTÍCULO QUINTO.- La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo deberá ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

21 OCT 2008

CAROLINA RENTERÍA

Directora General del Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaría Técnica
Consejo Asesor de Regalías

GAZ / JLT / MXA / EGS
R